



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2023/MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre del 2023

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

**VISTOS:** El Dictamen N° 019-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 828-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 356-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 296-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 765-2023-URGH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 029-2023-UUI/ALC-MVES de la Unidad de Imagen Institucional, el Informe N° 0064-2023-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 0198-2023-SGECDJ/GDIS/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y el Oficio N° 409-23-RP-USMP de la Universidad de San Martín de Porres, sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

## CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).";

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; así también el numeral 88.4) de la referida norma precisa que: "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala lo siguiente: "(...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador representada por el Alcalde de Villa el Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.";

Que, Oficio N° 409-23-RP-USMP la Universidad de San Martín de Porres; remite la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Universidad de San Martín de Porres", señalando su interés de llevar a cabo la suscripción de la misma, el cual tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional para desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, salud, cultura, ciencia, tecnología, especialización, investigación, creación intelectual, perfeccionamiento profesional y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones tanto públicas como privadas;

Que, con el Memorando N° 765-2023-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite su opinión Técnica Favorable, concluyendo que, de la revisión de la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", es viable la suscripción de la misma, toda vez que permitirá establecer relaciones de cooperación interinstitucional, a fin de desarrollar las capacidades de los servidores y tener un mejor desempeño hacia los administrados; asimismo con Informe N° 029-2023-UUI/ALC-MVES la Unidad de Imagen Institucional, informa que luego de revisado el convenio emite su opinión favorable, precisando que asumiría las funciones que le corresponde conforme al convenio; a su vez con el Informe N° 0198-2023-SGECDJ/GDIS/MVES la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, opina favorablemente respecto a la suscripción del convenio, precisando que el mismo promoverá campos académicos, científicos y culturales, los cuales ayudarán al desarrollo educacional de la población de Villa El Salvador; opinión que es ratificado con Informe N° 064-2023-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, precisando que el convenio no genera gastos adicionales para la entidad;

Que, mediante Informe N° 296-2023-UPEMPI-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones señala que, habiéndose recibido la propuesta y contando con la opinión favorable de la Unidades Organizacionales pertinentes, emite Opinión Técnica Favorable para la aprobación de la propuesta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador"; asimismo, precisa que el Convenio pretende establecer el marco general de colaboración entre ambas partes, por lo que, el financiamiento de las acciones, proyectos, asistencias técnicas, etc. que se pretenda trabajar, serán desarrolladas de forma específica y concreta a través

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2023/MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre del 2023

de Convenios Específicos, menciona además que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad de Villa El Salvador, a su vez refiere que el convenio se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional N° 05 "Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el Distrito" correspondientes al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 111-2023-ALC/MVES, y que al tratarse de un convenio marco, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones así como su ejecución no irroga en gastos adicionales, por lo que, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto de Convenio;

Que, con Informe N° 356-2023-OAJ/MVES-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES y contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, opina que es legalmente viable la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", señalando que la misma deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agregando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 828-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las Sesiones del Concejo Municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 019-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", el mismo que consta de veinte (20) cláusulas, y tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional para desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, salud, cultura, ciencia, tecnología, especialización, investigación, creación intelectual, perfeccionamiento profesional y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas y privadas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde suscribir el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y a la Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia